



CUT: 215047-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0098-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA

Juliaca, 25 de noviembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 215047-2024, tramitado ante la Administración Local de Agua Juliaca, con fecha de recepción 11 de noviembre de 2024, presentado por Augusto Pineda Huayta, identificado con DNI N° 02389923, solicitando Desistimiento al trámite de emisión de resolución administrativa de incorporación de acuerdo de adecuación estatutaria del Comité de Usuarios de Agua N° 10 Sucapaya Miraflores, a la Ley 31801 y reglamento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 186, numeral 186.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que, pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el inciso 4 del artículo 188, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

Que, el artículo 189, de la norma antes citada, establece el desistimiento del procedimiento o de la pretensión, otorgando al administrado la facultad de desistirse en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia, con la finalidad de solicitar la conclusión del procedimiento administrativo iniciado; asimismo, el numeral 189.1, especifica que, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. Además, el numeral 189.4, precisa que, el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, en este contexto el señor Augusto Pineda Huayta, identificada con DNI. N° 02389923, mediante solicitud con Registro 215047-2024 de fecha 22 de octubre de 2024, solicitó la emisión de resolución administrativa de incorporación de acuerdo de adecuación estatutaria del Comité de Usuarios de Agua N° 10 Sucapaya Miraflores, a la Ley 31801 y su reglamento y, posteriormente en fecha 11 de noviembre de 2024, presento su desistimiento al trámite de emisión de

resolución administrativa de incorporación del acuerdo de adecuación estatutaria del Comité de Usuarios de Agua N° 10 Sucapaya Miraflores, a la Ley 31801 y reglamento; petición que realiza de manera voluntaria y directa; por lo tanto, posee interés legítimo para interponer recurso; asimismo, debe considerarse que, en el presente procedimiento, no se ha producido el apersonamiento de terceros, por lo que, no existe impedimento legal para amparar su solicitud. Y dado que el administrado no ha indicado que se trate de un desistimiento del procedimiento, en mérito al precitado artículo 189, numeral 189.6 de la Ley N° 27444, la autoridad acepta de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento;

Que, de acuerdo al contenido del INFORME TECNICO N° 0080- 2024-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA/FAPG; y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017- MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y la Resolución Jefatural N° 300-2022-ANA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, el Desistimiento del expediente administrativo, signado con CUT 215047-2024, sobre emisión de resolución administrativa de incorporación del acuerdo de adecuación estatutaria a la Ley 31801 y reglamento, presentado por el señor Augusto Pineda Huayta, identificado con DNI N° 02389923, en calidad de presidente del Comité de Usuarios de Agua N° 10 Sucapaya Miraflores.

Artículo 2.- DECLARAR, por concluido el Procedimiento Administrativo, signado con CUT 215047-2024, solicitado en calidad de representante del Comité de Usuarios de Agua N° 10 Sucapaya Miraflores, sobre emisión de resolución administrativa de incorporación del acuerdo de adecuación estatutaria a la Ley 31801, tramitado en fecha 22 de octubre de 2024, ante la Administración Local de Agua Juliaca, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER, la devolución del expediente administrativo al interesado, una vez que se apersona a reclamarlo, dejándose copias fedateadas del mismo en autos.

Artículo 4.- NOTIFICAR, la presente resolución al señor Augusto Pineda Huayta, cuyo domicilio consigna en la Comunidad de Sucapaya Miraflores del distrito de Cabanilla. provincia de Lampa y departamento de Puno, y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

BISVANI EMERIDA FIGUEROA VALENCIA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JULIACA